



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA LA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN PACO DE LUCÍA, EN ALGECIRAS, Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE SU LEGADO

En Algeciras, a 15 de julio de 2024

REUNIDOS

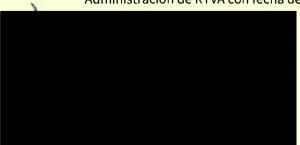
De una parte, en la	alcalde de Algeciras, en nombre y
De otra parte, Total Tot	director general de la Agencia Pública

INTERVINIENDO

El primero, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como alcalde – presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio C/Alfonso XI, 12 y CIF P 1100400 I.

Y el segundo, conforme a las facultades que ostenta por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo de director general de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RTVA con fecha de 14 de diciembre de 2023.







EXPONEN

El Ayuntamiento de Algeciras tiene prevista la apertura del Centro de Interpretación Paco de Lucía en los próximos meses, espacio que se ha concebido para la puesta en valor del propio artista y de su legado a toda la sociedad vinculándolo a sus raíces, el Flamenco, y la renovación aportada a este Arte intrínseco de la cultura andaluza.

En este sentido, el Ayuntamiento de Algeciras promueve y financia la creación del Centro de Interpretación dedicado al artista universal algecireño Paco de Lucía, que abrirá al público, previsiblemente, a finales del año 2024. El Centro de Interpretación Paco de Lucía, ubicado en las confluencias de la calle Ruiz Zorrilla y Avda. Blas Infante tiene previsto incorporar en una sala imágenes fotográficas y audiovisuales sobre del músico y guitarrista internacional en confluencia con otras actividades y acciones en torno a su figura y su legado cultural.

Por su parte, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) y a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumento fundamental para información y participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Igualmente, en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA se establecen ya en el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales, las prioridades de actuación de dicha empresa para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la Ley 18/2007.

Asimismo, en el artículo 7 "Servicio público socialmente comprometido" de la Carta de Servicio Público de la RTVA se expresa, entre otras cuestiones: "Conforme a las concreciones que establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica".





Ambas partes, por tanto, comparten el convencimiento y la intención de poner en valor la vida y trayectoria de Paco de Lucía, nacido en Algeciras el 21 diciembre de 1947 que es en sí mismo un valor cultural para la Humanidad cuyo centro dedicado a su persona y a su obra creará un hito en la ruta del Flamenco en la provincia de Cádiz y en el conjunto de la Comunidad Andaluza, junto a los museos de Camarón, Lola Flores, Rocío Jurado y el propio Museo del Flamenco en la ciudad de Jerez de la Frontera, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es promover y colaborar en el desarrollo de actuaciones tendentes a poner en valor la vida, trayectoria, obra y legado de Paco de Lucía que se expondrá en el Centro de Interpretación Paco de Lucía en Algeciras.

Las líneas generales de colaboración serán:

- Profundizar en el conocimiento general del artista, sus raíces, identidad e historia.
- El reconocimiento del talento y el legado artístico de Paco de Lucía
- La divulgación de la música y la cultura andaluza a nivel nacional e internacional, a través de la figura y obra de Paco de Lucía

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio de Colaboración, el **Ayuntamiento de Algeciras** se compromete a:

a) Poner en marcha, organizar y desarrollar en el futuro Centro de Interpretación Paco de Lucía, una sala en la que se expongan fotografías y contenidos audiovisuales, en la que se exhibirán imágenes del artista algecireño y universal, inventariadas, autorizadas y descritas, para ser vistas por el público visitante.





b) En el caso de que se expongan contenidos audiovisuales **propiedad íntegra y exclusiva de CSRTV**, el Centro de Interpretación Paco de Lucía dejará constancia visible de la propiedad de esos contenidos y de la cesión que hace la RTVA y/o su sociedad filial para el único fin de ser mostrados en la galería, siempre con acuerdo

previo con la RTVA y/o CSRTV y durante el periodo de vigencia del presente convenio.

- c) El Ayuntamiento manifiesta asimismo la intención, de acuerdo a sus posibilidades, de facilitar a CSRTV la infraestructura necesaria para la grabación de imágenes y la realización de entrevistas, el acceso a los eventos que organice y orientar a la cadena en las localizaciones de espacios.
- d) Poner a disposición de la cadena espacios municipales y/u otros adscritos al consistorio municipal para el desarrollo de programas que puedan ser emitidos por CSRTV en torno a la figura de Paco de Lucía.
- e) Cualquier otro compromiso que pudiera derivarse de nuevas iniciativas que se planteen por alguna de las partes durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y redunde en la consecución de su objeto y líneas generales de colaboración.

Por su parte, la RTVA, a través de los medios de CSRTV, se compromete a:

- a) Dedicar contenidos informativos y de divulgación a las actividades organizadas por el Centro de Interpretación Paco de Lucía, contribuyendo a la mejora del conocimiento del artista y de su legado, divulgando la música y cultura andaluza a través de su obra y figura.
- b) Realizar un tratamiento informativo relevante a los actos de inauguración y apertura del Centro de Interpretación.
- c) Facilitar al Centro de Interpretación Paco de Lucía los contenidos que estime apropiados la RTVA y cuyos derechos de propiedad sean íntegros y exclusivos de RTVA y/o CSRTV con el fin de ser mostrados en la sala de imágenes de la galería durante el tiempo de vigencia del presente convenio.
- d) Cualquier otro compromiso que pudiera derivarse de nuevas iniciativas que se planteen por alguna de las partes durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y redunde en la consecución de su objeto y líneas generales de colaboración.







TERCERO, FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con posterioridad a la firma del presente Convenio, con objeto de desarrollar un diálogo fluido entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por dos (2) representantes de cada una de las partes.

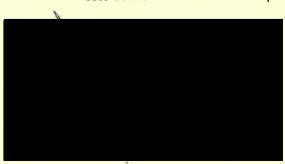
Este órgano se reunirá cuando lo proponga una de las partes y tendrá la finalidad de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar el presente convenio y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del acuerdo firmado.

El/la representante de cada institución, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la Comisión y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTO. NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.

El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.







SEXTO. RESOLUCIÓN.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMO. IMAGEN.

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización de cada parte.

OCTAVO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su formalización, pudiéndose acordar de forma unánime una prórroga al mismo por igual periodo.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

NOVENO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas instituciones y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna. Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

DÉCIMO, PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016,





(Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalizad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.



